



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Intercambio Automático de Información financiera, Anexo CRS y Resolución NAC-DGERCGC19-0000003

Departamento Riesgos Tributarios

Septiembre 2019





INTRODUCCIÓN



INTRODUCCIÓN



Ecuador se adhirió al Foro Global sobre transparencia e intercambio de información con fines fiscales a finales de abril de 2017 (157 Miembros). El Ecuador fue el país No. 140 en adherirse a este organismo.

Ecuador suscribió la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal CAAM en octubre de 2018. (129 países)

En Junio de 2019 la Corte Constitucional emitió su informe favorable

El 07 de agosto de 2019, la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativo Mutua en Materia Fiscal. El 15 de agosto de 2019, el Presidente de la República ratifico el contenido de la misma mediante Decreto No. 855, publicado en el RO 21 del 20 de agosto de 2019.

El 26 de agosto de 2019, Ecuador realizó el depósito del Instrumento de Ratificación de la CAAM en París.

⊗
»
OCDE

Entra en vigencia el 1 de diciembre de 2019

Los beneficios de la firma de la CAAM se aplicarán desde el año 2020 El primer intercambio se realizará en el Septiembre del año 2020



COMPONENTES DEL PROYECTO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICO BAJO LOS ESTÁNDARES DEL FORO GLOBAL (CRS)



1.Marco jurídico internacional

4. Herramientas tecnológicas

2.Marco jurídico interno

3.Confidencialidad y Salvaguarda de Datos

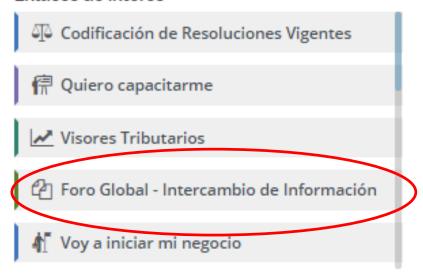




Noticias



Enlaces de interés



FORO GLOBAL

Intercambio de Información





Global





Convención Multilateral

Intercambio de Información





JURISDICCIONES QUE REALIZARON LOS PRIMEROS INTERCAMBIOS EN 2017 (49)		
Anguila	Gibraltar	Malta
Argentina	Grecia	México
Bélgica	Groenlandia	Monserrat
Bermuda	Guernesey	Países Bajos
Islas Vírgenes Británica	Hungría	Noruega
Bulgaria	Islandia	Polonia
Islas Caimán	India	Portugal
Colombia	Irlanda	Rumania
Croacia	Isla de Man	San Marino
República Checa	Italia	Seychelles
Dinamarca	Jersey	República Eslovaca
Estonia	Corea	Eslovenia
Islas Feroe	Letonia	Sudáfrica
Finlandia	Liechtenstein	España
Francia	Lituania	Suecia
Alemania	Luxemburgo	Islas Turcas y Caico

JURISDICCIONES QUE REALIZARON LOS PRIMEROS INTERCAMBIOS EN 2018 (51)		
Andorra	Dominica	Qatar
Antigua y Barbuda	Groenlandia	Rusia
Aruba	Granada	San Cristóbal y Nieves
Australia	Hong Kong (China)	Samoa
Austria	Indonesia	Santa Lucía
Azerbaiyán	Israel	San Vicente y las Granadinas
Bahamas	Japón	Arabia Saudita
Baherin	Líbano	Singapur
Bárbados	Macao (China)	San Martín
Belice	Malasia	Suiza
Brasil	Islas Marshall	Trinidad y Tobago
Brunei	Mauricio	Turquía
Darussalam	Mónaco	Emiratos Árabes Unidos
Canadá	Nauru	Uruguay
Chile	Nueva Zelanda	Vanatu
Islas Cook	Niue	
Costa Rica	Pakistán	_
Curazao	Panamá	

JURISDICCIONES QUE REALIZARÁN LOS PRIMEROS INTERCAMBIOS EN 2019 (3)

Gana Kuwait Nigeria

JURISDICCIONES QUE REALIZARÁN LOS PRIMEROS INTERCAMBIOS EN 2020 (8)

Albania Ecuador Liberia
Dominica Kazajstán Maldivias
Omán Perú

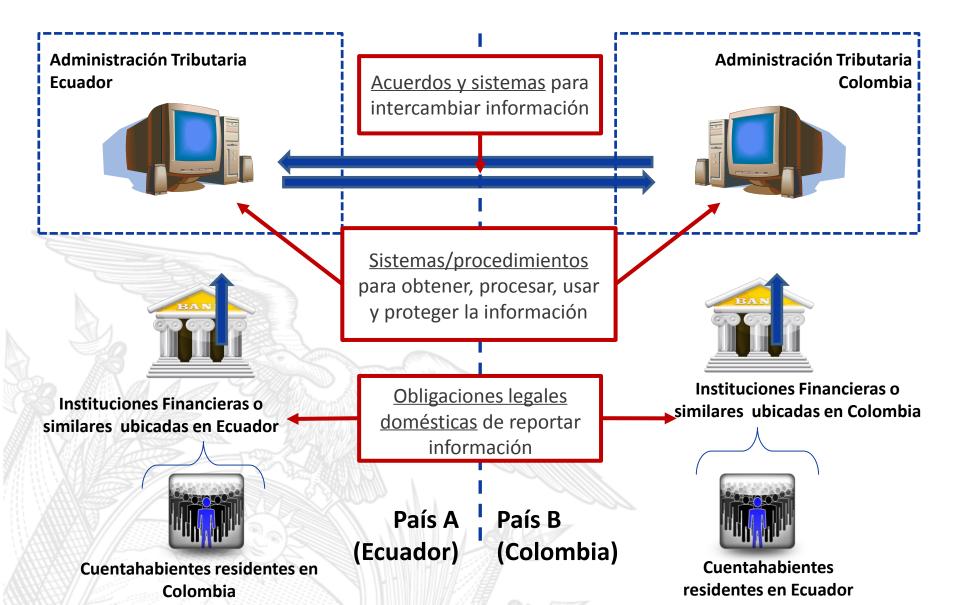
JURISDICCIONES QUE REALIZARÁN LOS PRIMEROS INTERCAMBIOS EN 2021 (1)

Marruecos



CRS: el marco básico







CRS: ¿qué logrará?



Identificar:

Instituciones Financieras obligadas a reportar

Personas y cuentas reportables.

Debida Diligencia sólida.

Datos de mejor calidad. Autocertificación de residencia
fiscal

Información sobre Ingresos & riqueza (capital).

La información del NIF del Residente fiscal disponible para la autoridad tributaria del país de residencia. Información disponible sobre titularidad legal / Beneficiario Final de ingresos / activos financieros.

Los ingresos de las inversiones financieras offshore son gravados en la jurisdicción de residencia.







PRINCIPALES DEFINICIONES



اے Qué es una Institución Financiera Sujeta a Reportar?



Institución de Depósito

• Toma depósitos en el curso ordinario de actividades bancarias o similares. Ej. Bancos comerciales, cooperativas de ahorro y crédito, uniones crediticias, asociaciones de préstamos, etc.

Institución de Custodia

• Posee como parte importante de su actividad económica activos financieros por cuenta de terceros. Ej. Bancos de custodia, agentes designados, fideicomisos, depósitos centralizados de valores, etc.

Entidad de Inversión

- El ingreso bruto proviene primordialmente (≥50%) de actividades de inversión (comercio/inversión en Activos financieros, asesorías de inversión, etc.) a nombre de sus clientes; o
- El ingreso bruto proviene primordialmente (≥50%) de la inversión en Activos Financieros y manejados por una Institución Financiera.

Compañía de Seguro Específico

- Compañía aseguradora o la sociedad holding de una compañía aseguradora, que ofrecen un Contrato de Seguro con Valor Efectivo o un Contrato de Anualidades, o está obligada a efectuar pagos en relación con los mismos (es decir, un contrato de seguro con un componente de inversión).
- No incluye compañías de seguro que solo brindan seguros generales o de vida, o compañías de reaseguros que solo ofrecen contratos de indemnización.





SUJETO PASIVO OBLIGADO A PRESENTAR INFORMACIÓN

Institución financiera o similar

Institución financiera de Custodia

Institución de depósito

Sociedad de Inversión

Cias. Seguros específica

Contrato de Seguro con valor en efectivo

Contrato de Anualidades

INSTITUCIONES FINANCIERAS NO SUJETAS A REPORTAR INFORMACIÓN Banco Central del Ecuador

IESS

BIESS

BDE

CFN

Organismo Internacional

Fondo de Jubilación



¿Cómo identifican las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar a los residentes extranjeros?







Cuentas Financieras Reportables

Sección VIII, Apartado C del Estándar

Excluidas

Sección VIII, Apartado C, Numeral 17 del Estándar

Persona Natural Preexistente

Persona natural titular de la cuenta.

Apertura antes del 01/07/2019

Persona Natural Nueva

Persona natural titular de la cuenta.

Apertura desde el 01/07/2019

Sociedad Preexistente

Sociedad titular de la cuenta.

Apertura antes del 01/07/2019

Sociedad Nueva

Sociedad titular de la cuenta.

Apertura desde el 01/07/2019





Persona Natural Ejercicio Fiscal 201

Sociedades Ejercicio Fiscal 2019

Reporta en:

Reporta en:

Preexiste	ente	Alto Valor	may-2020
		Bajo Valor	may-2021

	may-2021
Preexistente (mayor de 250 mil)	

RESUMEN DE FECHAS A REPORTAR

Nueva	Alto Valor	may-2020
	Bajo Valor	may-2020

	may-2020
Nuevas	



Tipos de Cuenta



Cuenta Preexistente

• Cuenta Financiera abierta hasta el 30 de junio de 2019

Cuenta Nueva

• Cuenta Financiera abierta a partir del 01 de julio de 2019

Cuenta Excluida

• Cada Institución, debe determinarlas de acuerdo a lo mencionado en el no. 17, letra c, sección VIII del estándar.

Cuenta Cancelada

• Es aquella que fue cerrada durante el ejercicio fiscal a reportar

Cuenta No Documentada

 Son aquellas cuentas preexistentes de las que no se completo la debida diligencia





OBJETIVO = Identificar Cuentas Reportables

Una o mas personas reportables (personas naturales y/o entidades que sean titulares directos de la cuenta y su residencia para efectos fiscales es diferente de Ecuador)

ejercen el control que sean personas reportables (personas naturales cuya residencia para fines fiscales sea diferente de Ecuador que posean o se beneficien de la cuenta por medio de participaciones en entidades)

Según las reglas de debida diligencia del CRS, una persona cuya residencia fiscal para fines fiscales sea diferente de Ecuador, que sea o se sospeche es el titular de la cuenta o una persona que ejerce el control reportable, generalmente dará lugar a que la cuenta sea una Cuenta Reportable en una o más Jurisdicciones.

¿Qué buscar detrás de las cuentas de personas naturales?

Titular de la
Cuenta es la
persona
registrada o
identificada por
la Institución
Financiera que
mantiene la
cuenta.

Se deben obtener autocertificaciones que contengan información sobre la identidad y residencia fiscal del titular de la cuenta al momento de la apertura de cuentas nuevas de personas naturales.

En la mayoría de los casos el titular nominal será el titular de la cuenta (BF), pero las IFIS deberían estar alertas a todo cambio de circunstancias y eventos sospechosos y/o inusuales.

Deberían haber sistemas vigentes para aplicar las reglas de cambio de circunstancias del CRS, todo evento que cause duda sobre la validez de la autocertificación.

Aquellas personas, distintas de una Institución Financiera, que sean Titulares de una Cuenta Financiera en beneficio o por cuenta de otra persona en calidad de representante, custodio, agente designado, signatario, asesor de inversiones o intermediario, no serán considerados como el Titular de la Cuenta para los efectos del CRS, tratamiento que sí tendrá dicha persona.



CRS: Información reportada automáticamente



Tipo de Información

Información

Identificación del Titular de cuenta & las Personas controlantes

- Nombre
- Dirección
- Jurisdicción (es) de residencia
- Número de identificación tributaria
- Fecha y lugar de nacimiento



Identificación de cuentas e Instituciones Financieras

- Número de cuenta
- Nombre y número de identificación de la Institución Financiera

En relación con la actividad financiera de la cuenta

- Saldo de la cuenta y pagos recibidos por la misma. (o cierre de la cuenta)
- Para cuentas de depósito: rendimientos devengados, intereses pagados
- Para <u>cuentas de custodia</u>: intereses, dividendos y otros ingresos y ganancias brutas pagadas
- Para otras cuentas: montos brutos pagados
- Personas controlantes: su parte de los ingresos & a favor

RESIDENCIA FISCAL



Se debe reportar información de NO RESIDENTES EN EL ECUADOR

Residencia Fiscal



Nacionalidad

Fines tributarios

Definidos según la legislación de cada jurisdicción

Es dónde esta obligado a tributar un contribuyente

Soberanía nacional

Lugar de nacimiento

Define cada jurisdicción





DEBIDA DILIGENCIA



DEBIDA DILIGENCIA





CONCEPTO

 Es el proceso de gestión que deben realizar la entidades a reportar la información solicitada en base al Estándar internacional sobre las cuentas Nuevas y Preexistentes

GENERALIDADES

- Se permite el mismo tratamiento para cuentas nuevas y cuentas preexistentes Saldo debe determinarse el último día del año a reportar
- Saldo debe determinarse el último día del año a reportar El SRI permitirá a las entidades a reportar que contraten los servicios de proveedores externos para ajustar sus sistemas para recibir la información.
- El SRI permitirá a las entidades a reportar que contraten los servicios de proveedores externos para ajustar sus sistemas para recibir la información.



CUENTAS PREEXISTENTES PERSONAS NATURALES BAJO VALOR



Domicilio actualizado (evidencia documental).

Búsqueda en archivos electrónicos: residencia, dirección postal o domicilio, números de teléfono, instrucciones de transferencia de fondos, poder notarial de representación y servicio activo de retención de correspondencia.

Búsqueda en archivos de papel cuando el indicio sea el servicio activo de retención.

Obtener una auto certificación.

Si no se obtiene la información se reportará como Cuenta No Documentada.



CUENTAS PREEXISTENTES PERSONAS NATURALES ALTO VALOR



Búsqueda en archivos electrónicos: residencia, dirección postal o domicilio, números de teléfono, instrucciones de transferencia de fondos, poder notarial de representación y servicio activo de retención de correspondencia.



Búsqueda en archivos de papel (archivo maestro, contrato de apertura, orden permanente de transferencia de fondos).



Implementar procedimientos que garanticen la identificación de cambios de circunstancias.



Consulta al asesor financiero sobre su conocimiento de hecho.



CUENTAS NUEVAS – PERSONAS NATURALES





Auto certificación, como parte de la documentación de apertura de cuenta (verificar la razonabilidad).



Residencia, NIF del titular y su fecha de nacimiento.

Procedimientos para cambio de circunstancias, o para dudar de la fiabilidad.



CUENTAS PREEXISTENTES SOCIEDADES



Determinació n de las cuentas sujetas a revisión.

Determinación si es una Entidad Reportable.

Saldo o valor acumulado exceda de los USD 250.000,00 al último día del ejercicio fiscal. Revisión de la información mantenida para fines regulatorios (lugar de constitución y dirección).

Obtener una autocertificación o en base a información pública confiable.



CUENTAS NUEVAS – SOCIEDADES



Autocertificación, como parte de la documentación de apertura de cuenta (verificar la razonabilidad).



Determinación de las personas que ejercen el control.



Procedimientos para cambio de circunstancias, o para dudar de la fiabilidad.







Confianza en las Auto certificaciones y evidencias documentales.

Procedimiento s alternativos.

Acumulación de cuentas.

Conversión de los importes.







Comentarios a la sección VIII, Apartado C, Párrafo 63

(...)En algunos casos, una Institución Financiera Sujeta a Reportar puede no disponer de toda la información necesaria relativa a una cuenta, de ahí que pueda necesitar directrices a nivel interno a este respecto.(...)



Cliente acude a Casa de Valores



Casa de Valores realiza debida diligencia y envía al DCV Depósito Centralizado de Valores entrega formatos a Casa de

Valores



DCV registra información según debida diligencia





AUTO CERTIFICACIONES



b2) DEBIDA DILIGENCIA CUENTAS NUEVAS

 Auto Certificación Toda cuenta nueva debe tener una autocertificación sobre la residencia fiscal

EJEMPLO - BORRADOR DE FORMULARIOS DE AUTO-CERTIFICACIONES

La OCDE ha desarrollado borradores de los formularios de autocertificación:

- a) PERSONA NATURAL
- b) PERSONA QUE EJERCE EL CONTROL
- c) SOCIEDAD

El SRI ha desarrollado un borrador de los formularios de auto-certificación:

- a) PERSONA NATURAL
- b) PERSONA QUE EJERCE EL CONTROL
- c) SOCIEDAD

b3) PREGUNTAS FRECUENTES Acceda al documento dando clic aquí.

www.sri.gob.ec



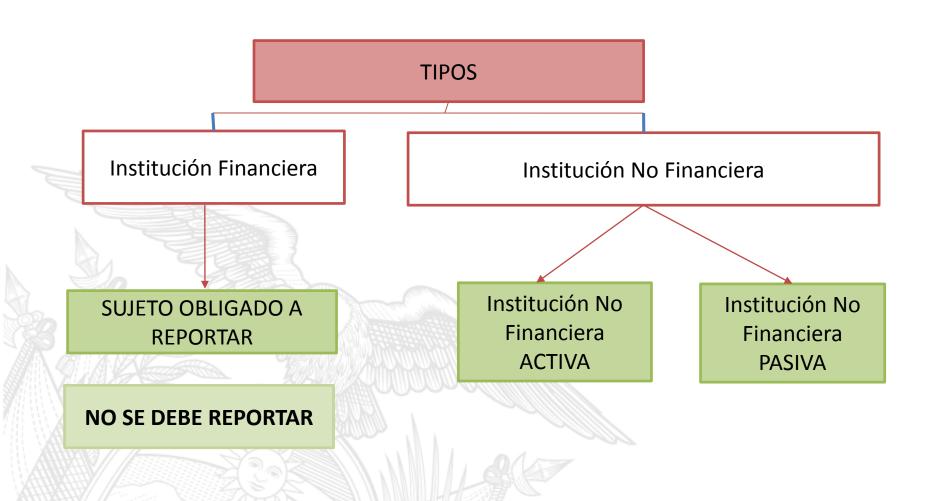


INSTITUCIÓN NO FINANCIERA PASIVA





TIPOS DE SOCIEDADES





INSTITUCIÓN NO FINANCIERA



Institución No Financiera ACTIVA Reportable

(Sociedad no residente)

Rentas / actividad económica /+50%

Ej. Empresa de calzado + 50% de ingresos es por venta de zapatos

No Reportable

(Sociedad Residente ecuatoriano)

Reportable

Institución No Financiera PASIVA Rentas pasivas o de capital /+50%

Ej. Empresa de calzado pero + 50% de sus ingresos es por arriendos, intereses , regalías, etc.

No Reportable

(no existe Personas que ejercen control)







PERSONA
QUE EJERCE
EL CONTROL

¿es una persona Reportable? Residente fiscal Ecuador

NO REPORTO

ES NO RESIDENTE:

REPORTO A PERSONA QUE EJERCE EL CONTROL POR:

- Participación accionario ≥
 25%
- Cargo Directivo
- Otros (toma de decisiones)



PERSONA QUE EJERCE EL CONTROL = BENEFICIARIO FINAL



El termino "Persona que ejerce el control" corresponde a la expresión "beneficiario final" y debe ser interpretado de manera consistente con las recomendaciones del GAFI. (Grupo de Acción Financiera Internacional)

Personas Jurídicas

Se debe realizar una revisión exhaustiva a la sociedad para identificar la o las personas naturales que ejercen el control sobre la sociedad

Sociedades Nacionales

Enfoques de Cascada

- i) Interés controlante en la sociedad (ejemplo > 25% titularidad)
- ii) Persona(s) ejerciendo el control por otros medios lii) Persona con cargo

directivo

NO RESIDENTE FISCAL ECUATORIANO

Reglas CRS para fideicomisos

- Fideicomitente (s)
 - Fiduciario (s)
 - Protector (es)
 - Beneficiario (s)
- Clases de beneficiarios

Siempre debe ser considerados personas controlantes





INFORMACIÓN A REPORTAR

Resumen de la información a reportar

A) PERSONA NATURAL TITULAR CUENTA: B) SOCIEDAD QUE SEA TITULAR DE LA CUENTA Y SEA UNA PERSONA REPORTABLE: C) SOCIEDAD QUE SEA TITULAR DE LA CUENTA Y SEA UNA O MAS PERSONA QUE EJERCEN EL CONTROL:

F) VALORES A REPORTAR

NOMBRE

DOMICILIO

JURISDICCIÓN (ES) DE RESIDENCIA

Número de Identificación Fiscal NIF(s)

FECHA NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

RAZÓN SOCIAL,

DOMICILIO

JURISDICCIÓN DE RESIDENCIA,

Número de Identificación Fiscal NIF(s)) 1. ENTIDAD.

- •RAZÓN SOCIAL,
- •DOMICILIO,
- •JURISDICCIÓN DE RESIDENCIA,
- •NIF(s) DE LA ENTIDAD

2. PERSONA EJE.CONT

- •RAZÓN SOCIAL
- •DOMICILIO,
- •JURISDICCIÓN DE RESIDENCIA, Y
- •NIF(s) DE CADA PERSONA QUE EJERCE EL CONTROL

D) NÚMERO DE CUENTA O EQUIVALENTE FUNCIONAL

E) RAZON SOCIAL E IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA intereses

dividendos

saldo o valor promedio de la cuenta

rentas procedentes de determinados productos de seguro

ingresos en la cuenta derivados de la venta de activos financieros y

otras rentas generadas por activos mantenidos en la cuenta o pagos efectuados en relación con dicha cuenta









LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACION DE LA ECONOMIA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACION Y MODERNIZACION DE LA GESTION FINANCIERA

PRIMERA.- (...) El incumplimiento del deber de comunicación de información, respecto a cuentas financieras de no residentes y sus respectivas investigaciones para la transparencia fiscal internacional, será sancionado con la multa máxima por incumplimientos de entrega de información prevista en el segundo inciso del artículo 106 de la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es con 250 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada requerimiento. Para la aplicación de la presente Disposición, la Administración Tributaria emitirá la Resolución respectiva considerando las directrices técnicas emitidas por el Foro Global Sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales.

En caso de existir omisiones, inconsistencias o diferencias en la información, la sociedad infractora será sancionada con una multa equivalente a **250 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general**.







La misma sanción aplicará en caso que la sociedad obligada a presentar información omita presentar el Anexo CRS, así como en caso que la sociedad en cuestión omita reportar información sobre alguna cuenta reportable, por inobservancia a los deberes de debida diligencia contenidos en la presente Resolución.

El pago de la correspondiente sanción no exime a la sociedad del debido cumplimiento de su

obligación de reporte. El incumplimiento del infractor será comunicado por el Servicio de Rentas Internas al órgano de control de la sociedad infractora, a fin de que se tomen las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias.







PERSONA O SOCIEDAD ESTA OBLIGADA A ENTREGAR INFORMACIÓN



RESOLUCIÓN

• artículo 10 y artículo 13





PREGUNTAS

